



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 95 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 95.- Fondo. Creación. Créase el "Fondo de Apoyo a la Actividad Política", con la finalidad de proveer a los partidos reconocidos, de los medios económicos que contribuyan a facilitarle el cumplimiento de sus funciones institucionales.

"La ley de presupuesto general de la provincia determinará, anualmente, la afectación de los recursos necesarios bajo el rubro "Aportes al fondo a apoyo de la actividad política", garantizando que dichas partidas en su conjunto, no sean inferiores al 0,033 % del mismo. Dichos aportes podrán prorratearse mensualmente, obligándose el poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, a efectuar los pagos en no más de cuatro cuotas trimestrales iguales.

"Serán tomados en consideración a los efectos de la distribución de este fondo, aquellos partidos o alianzas que en la última elección hayan obtenido un mínimo del tres por ciento (3 %) del total de votos emitidos.

El fondo se prorrateará entre los partidos que superen el piso establecido en el párrafo anterior, de acuerdo al porcentaje obtenido por cada uno de ellos respecto del total de votos obtenidos por dichas agrupaciones en su conjunto.

En los supuestos de alianzas y/o partidos nuevos, que no registren referencia electoral anterior, se faculta al Poder ejecutivo Provincial para que fije un adelanto con sistemas de avales políticos y/o contracautelas económicas, que hagan concordar los montos a subsidiar con lo reseñado en el párrafo anterior.

El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno, dispondrá de dichos fondos a los efectos que determina este capítulo.

Serán condición esencial para recibir los aportes la rendición del aporte anterior".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 2°.- De forma.-